



LaborNet DE DIEGO & ASOCIADOS
ABOGADOS

Labornet: 492

Fecha: 16/04/2009

Tema: Seguridad Social. Nuevo aplicativo para la generación de las declaraciones juradas de cargas sociales (SICOSS) Versión 32. Resolución (AFIP) N° 2.590/09. B.O.: 16/04/2009.

En el día de la fecha ha sido publicada la norma de la referencia, mediante la cual se aprueba una nueva versión del programa aplicativo del Sistema de Cálculo de las Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS), que se utiliza para la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

Las cuestiones más salientes de la normativa en comentario son las siguientes:

- El programa deberá utilizarse para generar las declaraciones juradas de los períodos mensuales devengados a partir de marzo de 2009, así como las correspondientes a períodos anteriores ya sean originales o rectificativas que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma que comentamos.
- Los empleadores que hayan presentado la declaración jurada correspondiente al período marzo de 2009 con una versión anterior a la número 32, deberán presentar una declaración jurada rectificativa por nómina completa.
- **IMPORTANTE:** a los efectos de realizar cualquier rectificativa por novedad (F921) de los períodos noviembre de 2008 y posteriores (como lo hará el empleador que regularice personal / que haya incorporado “nuevos puestos”), se deberá confeccionar previamente una declaración jurada por nómina completa utilizando la versión 32.
- A partir del devengado marzo de 2009 y siguientes, quedan sin efecto los campos “Aportes Voluntarios” y “Excedentes” de aportes con destino a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales.
- En iguales períodos los saldos a favor en concepto de aportes con destino a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y/o de Obras Sociales que surjan de la presentación de las declaraciones juradas rectificativas en menos, podrán ser reimputados utilizando a tal efecto el formulario de declaración jurada F 399.
- Se establecen previsiones especiales para los empleadores titulares de instituciones universitarias privadas.
- Las nuevas funcionalidades que contempla la versión 32 son las siguientes, entre otras:

- Incorpora los códigos de modalidades de contratación para la regularización del personal y la promoción del empleo en el marco del Título II de la Ley N° 26.476.
- Reformula e incluye campos nuevos en el Cuadro de Datos Complementarios.
- Recapta las nuevas bases impositivas para la determinación de las obligaciones de la seguridad social.
- Crea la Remuneración 8, como base de cálculo de las Contribuciones de Obra Social (OS) y Fondo Solidario de Redistribución (FSR), retroactivo al período devengado noviembre de 2008.
- Crea el campo “Conceptos No Remunerativos”, en el cual se deberá informar el importe total de todos los conceptos no remunerativos que perciba el trabajador, a partir del período devengado marzo de 2009.
- La Remuneración Total será la suma de los Conceptos Remuneratorios y No Remuneratorios.
- Maternidad: a partir del devengado de marzo de 2009, cuando la situación de revista de la trabajadora sea 5 (Maternidad) u 11 (Maternidad Down) y la empresa esté incorporada al SUAF, se informará el monto bruto de remuneración que le hubiera correspondido percibir a la trabajadora si hubiera cumplido servicios normalmente. Este dato es de interés para ANSeS.

Las disposiciones de la norma entran en vigencia a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, vale decir, a partir de mañana 17 de abril.

Quedamos a vuestra disposición ante cualquier duda que pudiera surgir.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio “de Diego & Asociados”



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” en <http://www.dediego.com.ar>**

**To read this and other reports in English please go to
“Our Services - LaborNet” at <http://www.dediego.com.ar>**

Av. Belgrano 990 piso 9° (C1092AAW) Buenos Aires, Argentina. Te.: (54-11) 4121-1100 Fax: (54-11) 4121-1101

<http://www.dediego.com.ar>

info@dediego.com.ar